



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
Oficina Asesora Jurídica



Departamento de Amazonas

CESION CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 123 - 2024

CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

CEDENTE: LAURA ANDREA ALVAREZ GIRALDO

CESIONARIO: FRANK HEINZ SARMIENTO JULIO

Entre los suscritos OSCAR ENRIQUE SANCHEZ GUERRERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.879.024, en calidad de Gobernador del Amazonas, actuando en nombre y representación de la GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS con Nit. 899999336-8, según Acta de posesión No. 004 del 1 de enero de 2024, que en adelante se denomina EL CONTRATANTE y de otra parte LAURA ANDREA ALVAREZ GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.040.757.984 persona natural que en adelante se denominará el CEDENTE y el señor FRANK HEINZ SARMIENTO JULIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.529.747, persona natural que en adelante se denomina el CESIONARIO, hemos convenido celebrar la presente cesión del contrato de prestación de servicios No. 123 de 2024 previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que el primero (1) de febrero de 2024, las partes suscribieron el contrato de *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL EN DERECHO PARA LA ELABORACION DE AUTOS, SUSTANCIACION DE PLIEGOS DE CARGOS, Y RENDIR INFORMES QUE LA LEY ORDENE EN LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"*. 2. Que de conformidad con la cláusula SEGUNDA el plazo de ejecución es de once (11) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento ejecución y legalización indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 1 de febrero de 2024. 3. Que el contratista mediante oficio de fecha 17 de septiembre de 2024, manifiesta su imposibilidad de ejecutar el contrato indicando lo siguiente: "seré nombrada como servidora pública y se me imposibilita seguir ejecutando el contrato 123-2024, por lo tanto, solicita muy respetuosamente efectuar la cesión del contrato" y propone como CESIONARIO al señor FRANK HEINZ SARMIENTO JULIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.529.747. Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que "los contratos estatales son intuito persona y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la entidad contratante". 5. Que la Oficina de Control Interno Disciplinario, avala con la firma de este documento al CESIONARIO propuesto. 6. Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del Diecisiete (17) de septiembre de 2024. 7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del CESIONARIO se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. 8. Que es necesario para la Gobernación del Amazonas, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilataciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, el Gobernador de Amazonas, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día Diecisiete (17) de septiembre de 2024 a FRANK HEINZ SARMIENTO JULIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.529.747. 9. En consideración a lo estipulado en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula décima del contrato. 10. Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá la liquidación parcial del contrato. 11. Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA – AUTORIZACION: Mediante el presente documento el CONTRATANTE autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios No. 123 de 2024 a favor de FRANK HEINZ SARMIENTO JULIO,



Libertad y Orden

República de Colombia
GOBERNACIÓN DE AMAZONAS
Oficina Asesora Jurídica



Departamento de Amazonas

identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.529.747 CLAUSULA SEGUNDA – CESION: El CEDENTE cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. 123 de 2024 con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 17 de septiembre de 2024. CLAUSULA TERCERA – LIQUIDACION PARCIAL: Se procede a la liquidación parcial del contrato de prestación de servicios No. 123 de 2024, cuyo registro presupuestal es 251 del 1° de febrero de 2024 y CDP 222 del 31 de enero de 2024, de acuerdo con la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor total del contrato	\$ 39.380.000
Valor bruto pagado al cedente	\$ 25.060.000
Valor a pagar al cedente	\$ 1.909.333 (16 días de septiembre)
Saldo a ejecutar por el cesionario	\$ 12.291.334
Saldo por liberar a favor de la Gobernación	\$ 119.333

CLAUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, el CONTRATANTE, adeuda al CEDENTE la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.909.333), por concepto de honorarios correspondientes a la ejecución del contrato durante el periodo del 1° al 16 de septiembre de 2024, por lo cual queda un saldo por ejecutar por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 12.291.334), de los cuales serán abonados como honorarios al CESIONARIO, DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 12.291.334), con saldo a favor de la GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS por valor de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$119.334). CLAUSULA QUINTA – HONORARIOS: Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. 123 de 2024, deberán ser consignados al CESIONARIO. CLAUSULA SEXTA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o normatividad vigente. CLAUSULA SEPTIMA – VIGENCIA: Las cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 123 de 2024 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. CLAUSULA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma la presente acta en la ciudad de Leticia, Amazonas a los 17 días del mes de septiembre de 2024.

Nota: Se aclara que los valores del Estado de cuenta fueron ajustados al 18 de septiembre de 2024, fecha en la cual se sube la cesión a la plataforma SECOP II.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

Nota: La fecha de suscripción del presente documento se determinará de conformidad con la fecha y hora en la cual se realice la autenticación en el SECOP II por parte del contratista y el supervisor, es decir, las aprobaciones realizadas por los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.